

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 14 y 22 de julio de 1960 por las que se concede el beneficio de libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eduardo Quintana Rodríguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Juana Márquez Blanco, Juana Presentación Grifán Andújar.

De la Prisión Central de Burgos: José Luis Nieto Cicuéndez, Pascasio Nieto Cicuéndez, Leopoldo Chicote Hernando, Manuel Leal Salguero, Rafael Tortosa Salmerón.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Núñez Blézma.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Angel Montes Blornal, José Ameijeiras Pousá, Fernando García Aguado, Roberto San Millán Díez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Ramiro Morales Vázquez, Francisco Maceiras Gomariz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Naharro García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Amador Carmona.

De la Prisión Provincial de Almería: José Rodríguez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José García Barreiro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Maximino Severino Ordiz Suárez, Guillermo Vila Dávila, José María Alonso González.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Francisca Saño Aranda, Presentación Calviño Velasco.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Corbalán Molina.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Luis Solares Fernández, Jesús Bao Arés.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Juan Manuel Suárez Santana.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Raúl Fernández Trujillo, Francisco Luis Blanco Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Miguel Escámez Arqueros, Francisco Sol Nieto.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Josefa Azcona García.

De la Prisión Naval Militar de Carranza, El Ferrol del Caudillo (La Coruña): José Brito González.

Del Destacamento Penal de Miraflores (Madrid): Félix Reyes Bautista, Arturo Arenas de Garay.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Francisco Martín Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Tra-

bajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha:

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Chapela Gestido, Marcelo Usabiaga Jáuregui, Eugenio Conte Constante.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Modesto Martínez González, Diego Poñce Rosas.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía, Santander): Juan Navarro Rodríguez, Rafael Castro Sánchez, Carlos Rebolledo Dos Santos, Eladio Román Morgado, Tiburcio Antonio Rebolledo Escolar, José López Guimil, Francisco Gómez Arias, Antonio Rodríguez Segura, Ignacio Vendrell Castell, Anselmo Ortega González, Cándido Landín Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Jerónimo García Almendros, Manuel Visuerte Govea, Mariano Beltrán García, Francisco Romero Álvarez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Gómez López.

De la Prisión Provincial de Burgos: Cándida García Ruiz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Emeterio Prieto Herráez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha:

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Antonia Calleja Díez, Asunción Goñi Manzanares.

De la Prisión Central de Burgos: Rafael Crespo Aguado.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Julio Aquilino Sánchez Díaz, Ramón Guillermo Fernández Ruiz.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Rafael Jiménez Abate.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Luis Martínez Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Cascales Tomás, Esteban Rodríguez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Almería: José Martín Frías.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Maestre López.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José María Fernández Goti.

De la Prisión Provincial de Huelva: Francisco del Molino Linares.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Florencio Fonseca Maroto, Manuel Reinerio Banda, Carlos González Bermudo.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Cirilo Eguiguren Cantero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José López Basanta.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pedro Iriés Murcia.

De la Prisión Central de Burgos: Bonifacio Martín Barrique, Francisco Gálvez Asenjo.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Crescencio Sanz Vicente.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Miguel Cid Llompard.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Ramón Rozas Rodríguez, Juan Antonio López Navarro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Costa Brau, Raimundo Ramos Jiménez, Esteban Hueso del Rey, Antonio Pérez Sánchez, Rosa Farré Solans.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Victor Puyoles Casamián, Adolfo Martín Galán.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Rondón Gavira.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Angel Fernández González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Andrés Fernández-Oliva y Fabelo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): José Insúa Gómez.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Antonio Gomis Iniesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael Ortiz Quirós.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Prudencia Lucas Pérez, Enriqueta Otero Blanco.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Bartolomé Tugores Vallespir, Luis García Aparicio.

De la Prisión Central de Burgos: Bienvenido Rubio Camacho, Fernando Nacarino Moreno.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Francisco Marín Jadoul, José Alcaraz Mora.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Francisco Gómez Villalba, Enrique Guzmán Prieto, Emilio Carballal Pampín, Gabriel Fernández Álvarez, Angel Frollán Mariano Cantalapiedra Alfonso, José Francisco Nogueira Cacheda, Antonio Fernández Alonso, Emilio Tena Gorrita.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Gabriel Flores Hernández, José Álvarez Garijo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Fernando Pérez Galán.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Aguilar Torres, Leonardo Rivera Pérez, Gerardo Fernández Uria.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Eugenio Varela Espiñeira, Segundo Melitón García Fernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Ruiz Toro, Rafael Rivas Hidalgo, José Manuel Gómez He-

rrera, José María Ramos Martín, Manuel Iglesias Díaz, Mohamed Farache Berhuil.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Ballester Albero, Joaquín Sancho Álvarez.

De la Prisión Celular de Barcelona: José María Andréu Ibañez, Juan Máximo Iglesias de San Victor, María del Carmen Sánchez Suñer.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Angel Eusebio Fraile Domínguez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Aniceto Fernández Montes, Juan Francisco Vallejo Santana.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Joaquín Vidal Nogueiras, Francisco Ruiz Olemente, Fulgencio Vivancos Rodríguez, Juan Sánchez Vera, Pedro B. Sánchez Justo, Edmundo Aragónés Merodio, Pedro Guaza Martín, Antonio Alcón Chacón.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Velarde González.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Santaolalla Carbajal.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Bienvenido Huertas Pedroche, Antonio Fernández Marcos.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuela Fernández Viana.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Luis Fernández Burgos, Antonio García Carrete.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Mundifiano Senar.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Rosa Navarro Bañón.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Hernández León, José García Santiago.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Juan Pedro Rubio Sosa.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rafael Ortiz Montes.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Bernal Maruca, Francisco Cruz Ruiz, Tomás Serrano Sintas.

De la Prisión Provincial de Zamora: Amadeo Santos Ríos.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Andrés Cordero Falagán.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Miguel Conde Blanco.

De la Prisión Central de Gijón: Jesús Pulme Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Ruiz Barrera.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Morillas Torres.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Francisco Vicente Lorente.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Eleuterio Esteban Vela.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Teodoro Escamilla Arguero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Balbuena Guarda.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Antonio Miranda Loren.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Martín García.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Emiliano Verdejo Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Enrique García González, José Campoy Martín, Pedro Ramírez Ortiz.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José García García, Antonio Carrasco Rodríguez, Luis Vázquez Yáñez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Ventura Fernández Alvarez.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Justo Marcos Olivá Abuides.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Peña Pérez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Félix Sanz del Amo, Antonio Durán Guillén.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Salvador Román Fernández, Álvaro Rivero Pérez.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia, Castillejo (Toledo): Pedro Fernández González.

Del Destacamento Penal de Mirasierra, Fuencarral (Madrid): Fernando Baldomir Pérez.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Julián Serrano Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Mataix Miralles.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Celestino César Mur Valdivieso.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Sánchez Cava.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Pedro Sánchez Rivera.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Varela López.

De la Prisión Provincial de Granada: José Burgos Parra.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Antonio Ramírez García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Marrero Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Peláez Guisado.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Federico Martín Cabrera.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia, Castillejo (Toledo): Eulogio Feliciano Durán Cáceres.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Francisco Gordillo Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Sevillano Romero.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Espinosa Navarro, Joaquín Gómez González, Juan Catalán Montero.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Antón Brauner.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Manuel Sánchez Souto, Salvador Báez Hernández, Angel Jiménez Artieda.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Daniel Lázaro Manso Manso, Juan Antonio Camargo Fernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Santiago Rodríguez Fernández, Francisco Mafeo Herrera.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Daniel Rodríguez Fuga.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Cantero Jiménez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Aristábulo Soró.

De la Prisión Provincial de Huesca: Patricio García Camacho.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Luque Montes, José Pérez Madrigal, José García Sanz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Carmen Roa Torres.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Camacho Ramírez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Eugenio Amez Ta-garro.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Cordero Vifias.

De la Prisión Provincial de Teruel: Carlos Pérez Carretero.

De la Prisión Celular de Valencia: José Serrano Moratalla, Julio Jiménez Rojas, Antonio Iniesta Cebrián.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Amparo Martín Torralba.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Gregorio Magno Marín Ciprés.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Tefia-Fuerteventura, Las Palmas de Gran Canaria: Gabriel Hernández Vargas.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): José Alvarez Otero, José Núñez Núñez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra, Fuencarral (Madrid): Rafael Higes Ballano, Manuel Hernández García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se convoca concurso para adquirir diverso material.

Dispuesta por la superioridad la adquisición por concierto directo de diferentes elementos y repuestos (tubos «Perkins», tornillos, parrillas, etc.), con destino a la recomposición de tres hornos móviles de campaña, se admiten ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36) hasta las doce horas del día 19 de septiembre próximo.

La relación de artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición, que han de regir en esta adquisición, pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de agosto de 1960. —3.024.